



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-01159-00
DEMANDANTE: NILSON CALDAS MENDOZA
DEMANDADO: HAROLD MANUEL GONZALEZ MOLINA Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo demandante y, en su lugar, se le **REQUIERE** para que continúe con el trámite de notificación frente al demandado **HAROLD MANUEL GONZALEZ MOLINA**, esto es, remitiendo el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., el cual debe contener la **advertencia contenida en el artículo 29 del C.P.L.**, toda vez que se constató que el mencionado demandado efectivamente accedió al correo electrónico mediante el cual se le envió el citatorio y este no compareció. (fl. 6, pdf 01).

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener en cuenta la apoderada de la parte demandante, que, si es su deseo, podrá surtir la **notificación personal** bajo los parámetros del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

2. Teniendo en cuenta que el envío del citatorio a la restante demandada (pdf 02) fue devuelto por la empresa de correos, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada **SONIA CORTES** y de conformidad con lo previsto en el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”**, artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con el numeral 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 inclúyase la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso: *i) Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso ii) Documento y número de identificación, si se conoce iii) El nombre de las partes del proceso iv) Clase de proceso v) Juzgado que requiere al emplazada vi) Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento vii) Número de radicación del proceso.*

3. Al tenor de lo previsto en el artículo 29 del C.P.T., el Despacho procede a designarle al demandado emplazado al curador ad litem **LUIS ALBERTO MURCIA MELO** identificado (a) con C.C. 79.789.486 quien recibe notificaciones en el correo electrónico luisalbertomurciamelo@yahoo.com.co y/o en la calle 7

No. 1C-84 Torre 10 Oficina 301 de Chía (C/marca). Teléfono: 3209461837
Comuníquese por el medio más expedito.

Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88255a6f373742c07ce7b302181a4cfcb07a5f8a55fad780f21b7bb56e0e5aa**

Documento generado en 15/12/2022 04:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>